

Miriam Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T.N. G - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

193/1988

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- INCORPORASE como Artículo 152 Bis) al Capítulo III "SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES", Título VIII "SERVICIOS ESPECIALES" de la Ordenanza Municipal 1507, el texto que se transcribe a continuación:

ARTICULO 152 Bis).- CRÉASE la Tasa por Búsqueda y Rescate, que será liquidada por la Autoridad de Aplicación y percibida por la Dirección de Rentas de la Municipalidad conforme al procedimiento que se establezca por vía reglamentaria; retributiva del Servicio de Búsqueda y Rescate por aplicación de la Ordenanza Municipal que crea el Fondo de Afectación Específica de Búsqueda y Rescate.

Se encuentran obligados al pago de la presente Tasa, las personas físicas rescatadas con recursos provenientes del Fondo de Búsqueda y Rescate creado por Ordenanza Especial, así como las personas jurídicas, familiares y/o tutores responsables de las mismas. Quedan exceptuados del pago, aquellas personas que tengan residencia permanente en la ciudad de Ushuaia.

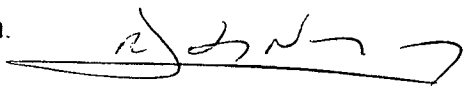
La presente Tasa se hará efectiva una vez finalizadas las tareas y/u operativos puestos en marcha.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3188

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/12/2006

Jam.

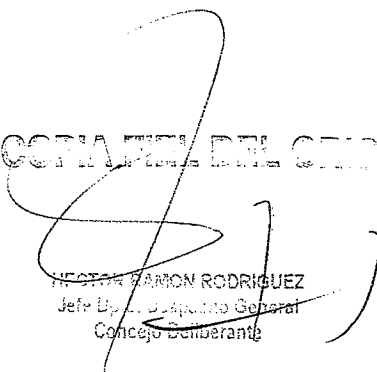


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante



MIGUEL ANGEL RECCHIA
Vice-Presidente 2º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA DEL ORIGINAL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 3188
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIIL DEL ORIGINAL

Miriam Fariña F.
Jefa Despacho Gral
D.L.T. G - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 ENE 2007

VISTO el expediente N° CD-24/2007 del registro de esta Municipalidad ; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2006, por la cual se incorpora el artículo 152 Bis) al Capítulo II, Título VIII de la Ordenanza Municipal N° 1507.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 007 - 2007, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A /C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3188, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2006, por la cual se incorpora el artículo 152 Bis) al Capítulo II, Título VIII de la Ordenanza Municipal N° 1507. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 057 - 2007.

mgf.

Mariano E. Rombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
Vicepresidente 1° del Concejo
Deliberante de Ushuaia

A/C INTENDENCIA MUNICIPAL